ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0617 DE 2026
(Junio 12)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No 4161.010.32.1.858.2026"

El Secretario de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de fecha 04 de junio de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: "Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".

En el marco de lo anterior, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, crea la Secretaría de Seguridad y Justicia como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia.

Que el artículo 112 numerales 4 y 21 del mismo decreto, específica como funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia las siguientes:

"...Numeral 4: Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos. Numeral 21: Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia...".

Que el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0617 DE 2026
(Junio 12)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No 4161.010.32.1.858.2026"

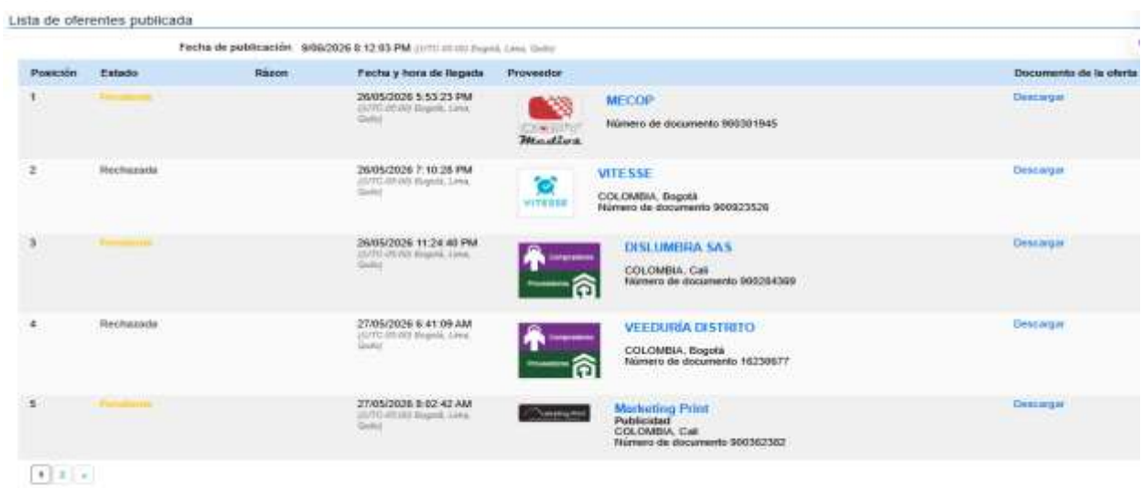
Que mediante Resolución No. 4161.010.21.1.0351 del 06 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.858.2026.

Que, con posterioridad a la expedición del citado acto administrativo, la Entidad advirtió la existencia de un error involuntario en la estructuración del cronograma del proceso contractual, específicamente en relación con el término mínimo previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Dicha situación impedía garantizar el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y podía afectar la observancia de los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, publicidad, debido proceso, pluralidad de oferentes y selección objetiva. En consecuencia, la Entidad procedió a revocar el acto de apertura inicialmente expedido y, mediante la Resolución No. 4161.010.21.1.0410 de 13 de mayo de 2026, ordenó nuevamente la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.858.2026, ajustando el cronograma a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, estimó el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) a monto agotable, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Estos valores incluyen los impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Este valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500261962, fecha de Expedición: 03 de marzo de 2026 y fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)

Que, vencido el término de presentación de propuestas, el día 27 de mayo de 2026, fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso se recibieron las siguientes propuestas:


Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación 9/06/2026 8:12:03 PM

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de Regada	Proveedor	Documento de la oferta
1			26/05/2026 5:53:23 PM	MECOP Número de documento 900301945	Descarga
2	Rechazada		26/05/2026 7:10:28 PM	VITESSE COLOMBIA, Bogotá Número de documento 900923526	Descarga
3			26/05/2026 11:24:40 PM	DISLUMBRA SAS COLOMBIA, Cali Número de documento 900284369	Descarga
4	Rechazada		27/05/2026 6:41:09 AM	VEEDURÍA DISTRITO COLOMBIA, Bogotá Número de documento 16230677	Descarga
5			27/05/2026 8:02:42 AM	Marketing Print Publicidad COLOMBIA, Cali Número de documento 900362302	Descarga

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0617 DE 2026
(Junio 12)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No 4161.010.32.1.858.2026"



Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la oferta
6	Rechazada		27/05/2026 9:01:42 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Acierto	ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S. Número de documento 900813561	Descargar
7	[illegible]		27/05/2026 9:22:43 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	VISION	VISION BTL SAS Número de documento 900056779	Descargar

Que el día 27 de mayo del 2026, se designo el Equipo Asesor Evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, con los siguientes contratistas:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Jurídico	Andrés David Pineda	Contratista
Técnico	Diana Marcela Loango	Contratista
Financiero	Javier Alberto Mondragón	Contratista

Que, en desarrollo de la etapa de evaluación, el Comité Evaluador procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, incluyendo la condición derivada de la limitación de la convocatoria a MiPymes con domicilio en el municipio de Santiago de Cali.

Que, como resultado de dicha verificación, se determinó que las sociedades ACIERTO EMPRESARIAL 7 S.A.S. y VITESSE S.A.S. no acreditaban el cumplimiento de las condiciones exigidas para participar en una convocatoria limitada a MiPymes con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, razón por la cual fueron calificadas como NO HABILITADAS y excluidas de las etapas posteriores de evaluación.

Que, respecto de las propuestas que superaron la verificación inicial de las condiciones de participación, el Comité Evaluador efectuó la revisión de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, cuyos resultados fueron consignados en el Informe Inicial de Evaluación publicado por la Entidad.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de las propuestas presentadas, el Equipo Evaluador, procedió a publicar el informe de evaluación a través de la plataforma del SECOP II, el día 01 de junio de 2026 y dio traslado del mismo a los proponentes por tres días hábiles (3) hasta el 04 de junio de 2026 y concediendo término razonable durante la evaluación en la que debían presentar los documentos solicitados por la entidad para subsanar los requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, así mismo para que presentaran las observaciones a las que hubiere lugar.

Que, dentro del término concedido para subsanar, los proponentes VISIÓN BTL S.A.S., MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., DISLUMBRA S.A.S. y COPY MEDIOS LTDA. allegaron documentación adicional con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes que habían sido objeto de observación en la evaluación inicial.

Que, de manera adicional, durante el traslado del informe inicial fueron presentadas observaciones por parte de una veeduría ciudadana y COPY MEDIOS LTDA, mediante las

cuales se formularon consideraciones relacionadas, principalmente, con el cumplimiento de los requisitos de experiencia habilitante, disposiciones ambientales y disponibilidad de equipos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, en garantía de los principios de transparencia, contradicción y debido proceso, la Entidad corrió traslado de las observaciones formuladas por la veeduría a los proponentes involucrados, con el fin de que ejercieran su derecho de pronunciamiento y aportaran las consideraciones y documentos que estimaran pertinentes.

Que, dentro del término otorgado para tal efecto, los proponentes presentaron sus respectivos pronunciamientos frente a las observaciones formuladas, aportando información y documentación complementaria destinada a sustentar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso de selección.

Que, una vez agotadas las etapas de subsanación, observaciones y contradicción, el Comité Evaluador procedió a efectuar una revisión integral de la totalidad de los documentos que conforman las propuestas, de los soportes allegados en sede de subsanación, las observaciones formuladas por la veeduría y las consideraciones presentadas por los oferentes, con el propósito de emitir respuesta a las observaciones y publicar el Informe Final de Evaluación.

De tal manera la evaluación presentada quedo de la siguiente manera:

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
1	VISIÓN BTL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	DISLUMBRA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	COPY MEDIOS LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

De acuerdo con lo expuesto y una vez verificados los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus respectivas adendas, el Equipo Asesor Evaluador determinó que los proponentes: VISIÓN BTL S.A.S, MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S, DISLUMBRA S.A.S, COPY MEDIOS LTDA, cumplen con las condiciones exigidas en el proceso de selección.

Que, de acuerdo con las reglas generales aplicables a la subasta inversa: "1. La oferta debe contener dos sobres, en el sobre No. 1. los requisitos habilitantes y técnicos y en el sobre No. 2. la oferta económica establecidos en la plataforma SECOP II Y 2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no

hay lugar a la subasta inversa. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica".

En atención a lo anteriormente expuesto, y una vez definidos los proponentes que resultaron habilitados, el 09 de junio de 2026 se procedió a la apertura de las ofertas económicas, obteniéndose los siguientes resultados:

EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES HABILITADOS.

INDICADOR	PLIEGO	Vision BTL		Copy Medios		Mktg Print		Dislumbra	
	Umbral	Valor	Cumple	Valor	Cumple	Valor	Cumple	Valor	Cumple
Índice de Liquidez	**≥ 0,43**	11,77	**SÍ**	6,72	**SÍ**	4,89	**SÍ**	4,23	**SÍ**
Índice de Endeudamiento	**≤ 0,71**	0,08	**SÍ**	0,12	**SÍ**	0,23	**SÍ**	0,40	**SÍ**
Cobertura de Intereses	**≥ 2,94**	INDET.*	**SÍ**	INDET.*	**SÍ**	69,67	**SÍ**	10,82	**SÍ**
Rent. Patrimonio (ROE)	**≥ 0,08**	0,09	**SÍ**	0,14	**SÍ**	0,12	**SÍ**	0,19	**SÍ**
Rent. Activo (ROA)	**≥ 0,06**	0,08	**SÍ**	0,12	**SÍ**	0,09	**SÍ**	0,11	**SÍ**

VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

Se procedió a verificar que los valores unitarios ofertados por cada proponente no superen los precios techo establecidos en el análisis del sector y en el formato de oferta económica del proceso, conforme a la Nota 5 del formato de oferta económica y a la Nota 2 de la sección de precios techo del análisis del sector. Los valores corresponden al precio unitario sin IVA.

ÍTEM	TECHO	Vision BTL		Copy Medios		Mktg Print		Dislumbra	
Descripción	**Vr. Unit.**	**Vr. Ofert.**	**Cumple**	**Vr. Ofert.**	**Cumple**	**Vr. Ofert.**	**Cumple**	**Vr. Ofert.**	**Cumple**
1. Roll Up	**$238.180**	$238.000	✓	$238.180	✓	$158.000	✓	$162.996	✓
2. Plegables	**$935**	$900	✓	$930	✓	$760	✓	$640	✓
3. Inflable	**$4.549.451**	$4.549.400	✓	$4.549.450	✓	$3.284.615	✓	$3.113.357	✓
4. Manillas	**$2.159**	$2.100	✓	$2.150	✓	$1.090	✓	$1.478	✓
5. Suvenir	**$2.786**	$2.700	✓	$2.780	✓	$2.090	✓	$1.907	✓
6. Libreta	**$18.099**	$18.000	✓	$18.090	✓	$16.000	✓	$12.396	✓

Verificadas las ofertas económicas presentadas, se puede evidenciar que los cuatro (4) proponentes presentaron valores unitarios iguales o inferiores a los precios techo establecidos para cada ítem. En consecuencia, las cuatro ofertas económicas CUMPLEN.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.858.2026, el día 11 de junio de 2026 se llevó a cabo la audiencia de subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II, en la cual participaron los proponentes habilitados para presentar lances económicos.

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0617 DE 2026
(Junio 12)

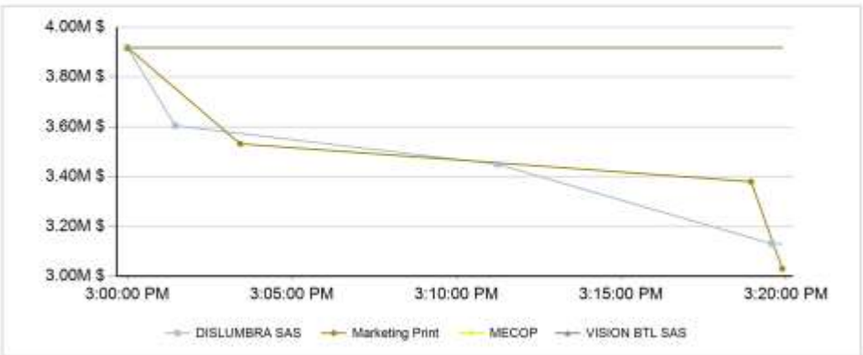
"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No 4161.010.32.1.858.2026"

Durante el desarrollo de la subasta se registraron seis (6) lances válidos, distribuidos entre los proponentes MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. y DISLUMBRA S.A.S., quienes realizaron tres (3) lances cada uno. Como resultado de la puja electrónica, la oferta con el menor valor correspondió a MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., con un lance final de TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($3.030.000), por valor unitario, representando un ahorro del veintidós punto sesenta y siete por ciento (22,67%) respecto del valor inicial de referencia de la subasta, conforme consta en el informe generado por la plataforma SECOP II, que se evidencia a continuación:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Marketing Print	3.030.000,00 COP	3.531.900,00 COP	22.67%	3
2	DISLUMBRA SAS	3.130.000,00 COP	3.604.918,00 COP	20.12%	3

Evolución de los Lances por Proveedor



En mérito de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Evaluador recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al siguiente proponente:

MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS., identificada con NIT No. 900.362.382-6, representada legalmente por DAVIS ESTEBAN PÉREZ SÁNCHEZ con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.872.080

Que, en cumplimiento del cronograma señalado y en virtud del procedimiento establecido para la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección.
Que de acuerdo con todos los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.858.2026,

garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, contradicción y pluralidad de oferentes.

Que, siguiendo la recomendación del Equipo Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación, por lo que en virtud de lo anterior el despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar y ordenar el gasto del proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.858.2026 que tiene por objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI." conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos al siguiente proponente:

MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.362.382-6, representada legalmente por DAVIS ESTEBAN PÉREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.872.080, presentó oferta económica dentro del proceso de selección. No obstante, como resultado de la subasta inversa electrónica desarrollada, el adjudicatario presenta su oferta final

En consecuencia, el valor de la oferta económica corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), bajo la modalidad de monto agotable, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Secretaria de Seguridad y Justicia para respaldar el pago objeto del presente proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500261962
Fecha de Expedición: Marzo 03 del 2026
Vencimiento: Diciembre 31 del 2026
Valor: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)
Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor: 250.000.000 COP Apropiación: 4161/1.2.3.1.19.30/2.3.2.02.01.003/61010020008/BP260053881020169 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Estampilla para la justicia familiar/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálMaquinEquip Proyecto: BP26005388/1/02/01/69 Desarrollar una estrategia integral de p

ARTICULO TERCERO: La empresa MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS., identificada con NIT No. 900.362.382-6, representada legalmente por DAVIS ESTEBAN PÉREZ SÁNCHEZ con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.872.080, deberá suscribir el contrato en los

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.0617 DE 2026
(Junio 12)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No 4161.010.32.1.858.2026"

términos indicados por la entidad.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia.

Proyectó: Andrés David Pineda López– Contratista Andpl
Revisó: Yeison Rueda Maturana – Contratista
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión